



Oficio N° E18745 / 27-09-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Solicita información que indica, sobre cumplimiento de la Ley N°19.628, a propósito de incidente de seguridad, con conocimiento de fecha 19 de septiembre de 2022, en el Estado Mayor Conjunto.

ANT.: Declaración pública del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 21 de septiembre de 2022.

SANTIAGO,

**A: SR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MORALES
JEFE (S) ESTADO MAYOR CONJUNTO
ESTADO MAYOR CONJUNTO**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia ha tomado conocimiento, a través de la declaración pública realizada por el Ministerio de Defensa Nacional (disponible en: www.defensa.cl/noticias/declaracion-publica/), así como de diversas publicaciones realizadas en la prensa nacional, sobre la ocurrencia de un **incidente de seguridad informática que afectó a las plataformas tecnológicas del Estado Mayor Conjunto y que se habría dado a conocer públicamente el 19 de septiembre de este año.**
2. En la declaración, el Ministerio de Defensa Nacional ha indicado que el incidente habría correspondido a una falla de seguridad de los correos electrónicos del Estado Mayor Conjunto. Agregó que el Gobierno ha ordenado un sumario administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes, y que los antecedentes han sido puestos a disposición de la justicia militar para la realización de una investigación penal.

A su turno, informaciones publicadas por los medios de comunicación nacionales han señalado que el incidente ha comprometido, al menos, 350 gigabytes de datos que



incluyen correos institucionales internos y documentos reservados del Estado Mayor Conjunto. Por último, se ha informado que este incidente se habría generado en el contexto de una operación que afectó organizaciones militares y policiales de diversos países, y no solo al Estado Mayor Conjunto en Chile.

3. De los hechos descritos, y sin perjuicio que la declaración no hace referencia expresa a datos de carácter personal, este Consejo advierte que el incidente de seguridad informado presenta una envergadura que podría eventualmente llegar a implicar una afectación a los datos personales que son tratados por el Estado Mayor Conjunto en su calidad de responsable del banco de datos; lo cual podría ocasionar una vulneración a la confidencialidad o reserva de los mismos y un tratamiento no autorizado por parte de terceros para fines maliciosos.
4. Que los datos personales se encuentran protegidos expresamente por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura “[e]l respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”. El tratamiento de estos datos debe efectuarse, tanto por entidades públicas como privadas, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (en adelante, la “LPVP”).

A mayor abundamiento, la LPVP establece que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público “solo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes”, entre las cuales se encuentran obligaciones específicas de seguridad y confidencialidad de los datos.

5. Que, en vista a lo expuesto y del derecho fundamental de protección de datos personales consagrado en nuestra Constitución, en ejercicio de las facultades legales de este Consejo, contenidas en las letras k) y m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece como parte de las funciones de este Consejo, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628 por parte de los órganos de la Administración del Estado, y recibir cooperación de órganos públicos en el ámbito de su competencia, respectivamente; así como también lo establecido por el artículo 34 de esa misma ley, que faculta a este Consejo a solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado, y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia; **este Consejo tiene a bien solicitar su colaboración, a fin de que proporcione los antecedentes que se detallan a continuación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, respecto de la forma en que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628, en relación con el ya referido incidente de seguridad acontecido en el Estado Mayor Conjunto.**
6. En particular, solicitamos tenga a bien referirse a los siguientes puntos:



- a) La afectación de datos personales a raíz del incidente de seguridad sufrido por el Estado Mayor Conjunto y que fue dado a conocer el día 19 de septiembre de 2022, entendiéndose por afectación cualquier destrucción, filtración, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a ellos. En la afirmativa, indicar:
- i. Naturaleza y origen del incidente sufrido;
 - ii. Efectos del incidente en los datos personales y sensibles que el Estado Mayor Conjunto trata en calidad de responsable;
 - iii. Categorías de datos personales afectados;
 - iv. Número de titulares afectados;
 - v. Medidas adoptadas o que se contempla tomar para gestionar el incidente y prevenir posteriores perjuicios en los derechos de los titulares;
 - vi. Medidas adoptadas o que se contempla tomar para evitar la circulación subrepticia de los datos personales afectados por el incidente; y
 - vii. Medidas adoptadas o que se contempla tomar para precaver incidentes de seguridad y filtraciones en el futuro.
- b) Las políticas de ciberseguridad implementadas por el Estado Mayor Conjunto para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de su información y de los datos personales que tal entidad trata en calidad de responsable del banco de datos, en conformidad con las obligaciones de confidencialidad y seguridad dispuestas en los artículos 7 y 11 de la LPVP, respectivamente.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su valiosa colaboración, le saluda atentamente,

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/AGG/CBD

DISTRIBUCION:

1. Sr. José Luis Fernández Morales, Jefe Estado Mayor Conjunto.
2. Sra. Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional (copia informativa).
3. Dirección General del Consejo para la Transparencia.
4. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
7. Oficina de Partes.
8. Archivo.

